



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1370/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 07 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002454, Ent. N° 1832/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 15/2021, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 2) del TOCAF, para la contratación de Cooperativas, Asociaciones u Organizaciones Civiles, para presentar propuestas a efectos de implementar y ejecutar un programa Educativo Laboral ;

RESULTANDO: 1) que la Directora Nacional de Desarrollo Social con fecha 24.3.2021 solicitó al Sr. Ministro de Desarrollo Social se inicie un procedimiento de Compra Directa por Excepción, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 2 del TOCAF, para las localidades que fueron desestimadas o declaradas desiertas en el marco de la Licitación Pública N° 74/2019;

2) que por Resolución del Tribunal N° 2227/2020 acordada en sesión del 11.11.2020 se cometió al Contador Central de la Contaduría General de la Nación en el MEF, que dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente en la forma propuesta interviniera el gasto de \$ 245.000.000, previa obtención de la autorización del financiamiento con cargo al "Fondo Solidario COVID-19" por parte del Poder Ejecutivo y, una vez abiertos los créditos correspondientes al Ejercicio 2021, cometió al Contador Auditor destacado ante el MIDES la intervención del gasto de \$ 175.614.985, actualizable de conformidad con el Pliego Particular, a favor de las OSCs y/o Cooperativas de Trabajo adjudicatarias previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que la Compra Directa se funda en la Licitación Pública N° 74/2019, autorizada por Resolución N° 105/020 del Ministro de Desarrollo Social de fecha 9.12.2020, dirigido a Cooperativas, Asociaciones u Organizaciones Civiles para la presentación de propuestas de trabajo a los efectos de implementar y ejecutar un programa educativo laboral y/o la re inserción educativa de los participantes del programa Uruguay Trabaja, para las siguientes referencias, a saber: Canelones- Paso Carrasco, Cerro Largo- Aceguá, Colonia- Juan Lacaze, Colonia- Rosario, Durazno- Durazno, Durazno- Sarandí del Yi, Durazno- Villa del Carmen, Durazno- La Paloma, Florida- Florida, Florida- Sarandí Grande, Florida- 25 de Agosto, Florida- Cerro Colorado, Maldonado- Maldonado, Maldonado- Pan de Azúcar, Maldonado- San Carlos, Paysandú-Guichón, Paysandú- Paysandú Centro, Paysandú- Colonia 19 de Abril, Paysandú-Chapicuí, Paysandú- Quebracho, Rocha-Chuy y Rocha-Lascano;

4) que a través del presente procedimiento se prevé la contratación de grupos de 15 participantes por un período de seis meses (la totalidad de lo que resta del año 2021) por un monto total de hasta \$ 1.260.929 a valores de enero de 2021, pagaderos en distintas partidas y grupos de hasta 35 participantes por un monto de hasta \$ 2.973.021 en distintas partidas, luego de la presentación de los informes de rendición de cuentas;

5) que asimismo, se acompañan los proyectos de convenios a ser suscritos entre el Ministerio de Desarrollo Social y las Organizaciones Civiles y/o Cooperativa de Trabajo seleccionadas,

6) que consta Proyecto de Resolución a ser dictado por el Poder Ejecutivo, por el cual se prevé autorizar la Compra Directa por Excepción de referencia, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 2) del TOCAF, por la suma de hasta \$ 44.410.195, a valores del año 2021, para la contratación de Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de trabajo para presentar propuestas de trabajo a efectos de implementar y ejecutar un programa educativo laboral, de acuerdo con el



TRIBUNAL DE CUENTAS

siguiente detalle: a) para grupos de hasta 15 personas en localidades y proyectos rurales en el interior del País, se abonará en 3 partidas, la primera de hasta \$ 630.465 dentro de los 60 días de iniciada la gestión, la segunda por \$ 504.372 dentro del cuarto mes de iniciada la gestión y la tercera por \$ 126.093 dentro del último mes de iniciada la gestión; y b) para grupos de hasta 35 personas en localidades y proyectos rurales en el interior del país, se abonará en 3 partidas la primera de hasta \$ 1.189.208 dentro de los 60 días de iniciada la gestión, la segunda de hasta \$ 891.906 dentro del cuarto mes de iniciada la gestión y la tercera por hasta \$ 594.604 dentro del sexto mes de iniciada la gestión y la cuarta de \$ 297.302 dentro del último mes de iniciada la gestión,

7) que asimismo, se prevé la aprobación de los proyectos de convenios por el plazo de: a) de hasta 6 meses a partir de la suscripción del convenio para el grupo de hasta 15 personas y b) hasta 8 meses a partir de la suscripción del convenio para grupos de hasta 35 personas, en localidades y proyectos rurales en el interior, los cuales forman parte integrante de la Resolución de adjudicación a dictarse; pudiendo ser renovados por única vez por igual o menor plazo previa evaluación e informe favorable por parte del MIDES,

8) que en el Proyecto de Resolución se señala que la erogación se imputará en el programa 401, del proyecto 138, objeto del gasto 554, unidad Ejecutora 002, del inciso 15, MIDES, no adjuntándose la información contable,

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación encuadra en la causal de excepción prevista por el artículo 33 literal D) numeral 2 del TOCAF en la redacción dada por Ley N° 19.889 de fecha 09/07/20 con vigencia a partir del 24/07/20 que podrá contratarse directamente *"...cuando la licitación pública resultaron desiertos o no se presentaron ofertas válidas o admisibles, o las mismas resultaron manifiestamente inconvenientes y existan circunstancias*



TRIBUNAL DE CUENTAS

debidamente fundadas que impidieran llevar a cabo un nuevo procedimiento competitivo...”;

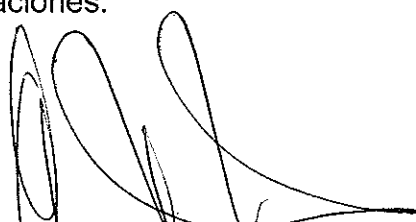
2) que en ese sentido, oportunamente el Organismo, se reservó la potestad establecida en artículo 33 literal D, numeral del TOCAF, en cuanto a la habilitación de la compra directa por excepción, en el caso de ser preciso y necesario;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observación a las contrataciones directas proyectadas y cometer a la Contadora Auditora en el MIDES la intervención del gasto una vez dictada resolución definitiva por el ordenador competente emergente y previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente.
- 2) Cometer asimismo a la Contadora Auditora la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora;
- 4) Devolver las actuaciones.

LM



Cra. Lly. Olga Santinelli Teubner
Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

ING. MIGUEL AUMENTO: He votado en discordia, dado que entendí que el gasto debió ser observado. En efecto, la Administración Actuante prevé realizar las contrataciones que nos ocupan al amparo de la causal de excepción dispuesta en el artículo 33 literal D) numeral 2) del TOCAF, al



TRIBUNAL DE CUENTAS

menos siete meses después del primer análisis efectuado por este Tribunal (11 de noviembre de 2020). Hay que señalar aquí que la nueva redacción introducida por la ley 19.889 a esta causal exige la existencia de circunstancias debidamente fundadas que impidieran llevar a cabo un nuevo procedimiento competitivo (con constancia expresa de ello en las actuaciones), lo que no verifico en la especie.

Por otro lado, no se puede soslayar que el procedimiento competitivo originario (que apuntaba a resolver 119 intervenciones) fue procesado en aproximadamente diez meses, siendo que el procedimiento de excepción bajo análisis aborda únicamente 20 localidades.-

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

CR. ENRIQUE CABRERA: He votado en forma discordo la Resolución de este expediente, en tanto entendí que el gasto debió ser observado, comparto para este asunto los argumentos del Ministro Miguel Aumento.

LM



Cra. Lic. Olga Santinelli Tejada
Secretaria General